

Art. 26: El Congreso de Delegados designa a sus autoridades en votación secreta y a simple mayoría de votos presentes. Las autoridades son: un Presidente, un Vicepresidente y un secretario. Los mismos durarán cuatro años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

Art. 27: El Congreso de Delegados debe reunirse en sesiones ordinarias al menos una vez al año y en sesiones extraordinarias:

- a) Por convocatoria de la Junta Ejecutiva
- b) Toda vez que lo soliciten formalmente los dos tercios (2/3) de congresales titulares y / o al menos el 20% de los afiliados.

En ambos casos, la convocatoria deberá hacerse con 2 días de anticipación como mínimo y de manera fehaciente.-

Para la aprobación de los Estados Contables Anuales del Partido, se convocará una sesión especial dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados desde la fecha de cierre del ejercicio, así como el respectivo orden del día. La fecha de dicha sesión especial podrá coincidir con la realización de la sesión anual ordinaria o con otra sesión extraordinaria que se hubiere convocado.

Art 28: Corresponde al Congreso de Delegados:

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido;
- b) Expedir los reglamentos necesarios para su menor gobierno;
- c) Reglamentar específicamente en funcionamiento de las formas de participación directa de afiliados y/o adherentes en la toma de decisiones partidarias;
- d) Sancionar y modificar la Declaración de Principios y/o las Bases de Acción Política.
- e) Aprobar las iniciativas en materia política electoral, alianzas, frentes, abstenciones, etc. y la inclusión de candidatos extrapartidarios en las listas del "PARTIDO DIGNIDAD POPULAR" " que le sean propuestas por la junta Ejecutiva, para cuyo rechazo será necesario el voto de los (2/3) de los presentes con el quórum requerido para la primera convocatoria;
- f) Juzgar en definitiva, en grado de apelación la conducta de las autoridades en la presente carta orgánica, como asimismo la de todos los afiliados al "PARTIDO DIGNIDAD POPULAR". Resolver en segunda instancia las apelaciones deducidas contra el tribunal de disciplina;
- g) Declarar la necesidad de reformar la carta orgánica a propuesta de la junta ejecutiva y/o de al menos cuatro juntas vecinales y/o de al menos dos tercios (2/3) de congresales titulares, y/o de mas de un 20% de los afiliados.
- h) Verificar los poderes de los congresos siendo único juez de la validez de sus mandatos.
- i) Cuando por cualquier causa que fuere no se hicieran las elecciones internas para elegir candidatos a cargos electivos, el congreso podrá designar a los candidatos del partido, frente o alianza que integre incluyendo o aceptando también a candidatos extrapartidarios.
- j) Para cumplir dicho objetivo el congreso de delegados podrá hacer las elecciones por si mismo o delegando dicha facultad en su mesa de autoridades compuesta por el presidente, el vicepresidente y el secretario, las que se efectuarán por mayoría de votos de estos últimos cuando razones de urgencia y celeridades lo exijan.
- k) Aprobar los Estados Contables Anuales.

CAPITULO SEGUNDO: JUNTA EJECUTIVA

Art. 29: La junta Ejecutiva del Partido ejerce la autoridad permanente del partido en todas aquellas cuestiones que no tuvieren exclusivamente destinadas al Congreso de Delegados.

Es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta carta Orgánica, las resoluciones del Congreso de Delegados y las Reglamentaciones que al efecto se dicten. Se deberá reunir al menos una vez al mes, y sesionara con la mitad mas uno de sus miembros.

Art. 30: La Junta Ejecutiva estar formada por el Presidente del Partido, el Vicepresidente, un secretario de actas, un tesorero titular y un tesorero suplente que serán elegidos a simple pluralidad de sufragios por voto directo de los afiliados.